



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PEDRO PABLO DUQUE DUQUE
DEMANDADO	ASERRÍO MARTÍNEZ S.A.S. Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00194 00
DECISIÓN	Requiere previo desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que aún no se ha integrado el contradictorio, se requiere a la parte demandante a fin de que notifique el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada. Para tal efecto, se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d1fe900700baeb57bd6003f6e6547dc576c485b0636fc50ea5aaa42221aaa9**

Documento generado en 16/11/2022 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>